



GOBIERNO DE
CHILE

RESOLUCION EXENTA Nº 015/

2168

MAT: SE PRONUNCIA SOBRE SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA.

VIÑA DEL MAR,

08 SET. 2010

VISTOS:

La Ley Nº 17.301; la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley Nº 20.285, sobre acceso a información pública; el Decreto Supremo Nº 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo Nº 13 de 13 de abril de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, solicitud de acceso a información pública recepcionada por la Dirección Regional de Valparaíso con fecha 31 de Agosto de 2010.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 31 de Agosto de 2010, se recepcionó por la Dirección Regional de Valparaíso solicitud de acceso a la información pública de parte de doña Patricia Vegas López, relativa a la entrega del nombre de la persona que efectuó una denuncia en contra del jardín infantil Edukids.

2.- Que la información solicitada corresponde a materias de competencia de esta Directora Regional.

3.- Que en conformidad al artículo 20 de la ley 20285 se remitió ordinario Nº 015/2274 de fecha 01 de Septiembre de 2010, a objeto de que el tercero eventualmente afectado, pudiese ejercer su derecho de oposición y se pronunciara sobre la solicitud efectuada por doña Patricia Vegas López.

3.- Que, en tal sentido, con fecha 02 de Septiembre del presente año, el tercero afectado se opuso a la divulgación de su identidad y de cualquier otro antecedente de carácter personal.

4.- Que, el artículo 21 numeral dos de la ley 20285, establece como causal de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, aquellos casos "cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico", en este orden de ideas, la oposición efectuada por el tercero afectado se encuadra en la hipótesis normativa y es procedente.

5.- Que en razón de los argumentos expuestos corresponde que esta autoridad se pronuncie sobre la solicitud de acceso a la información pública efectuada por doña Patricia Vegas López.

RESUELVO:

1.- NIEGASE a la solicitante la entrega del nombre de la persona que efectuó una denuncia en contra del jardín infantil Edukids.

en artículo
de secreto o reserva

2.- NOTIFIQUÉSE a la solicitante en la forma requerida, haciéndose llegar copia de la presente Resolución.

3.- Se hace presente que, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley N° 20.285, se dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente acto administrativo por la vía establecida en el citado cuerpo legal, para reclamar respecto de la presente Resolución ante el Consejo para la Transparencia, a través de la Gobernación que corresponda a su domicilio.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**PATRICIA ACUÑA RODRIGUEZ
DIRECTORA REGIONAL(S)
JUNJI VALPARAISO**

Distribución:

Solicitante

Encargada Nacional Ley 20.285 (Amelia Donoso) ✓

Encargada Nacional SIAC (Silvia Belmar)

Encargadas SIAC V Región

Unidad Jurídica

Oficina de Partes

